

## ANEXO TÉCNICO PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DE VACACIONES Y TRABAJO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ

### 1. Disposiciones Generales

- a) El presente anexo establece los requisitos y procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú respecto a la aplicación del Programa.
- b) El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú será la entidad nacional que se encargará de la aplicación del Acuerdo.

### 2. Definiciones

**VISA.** Visa de intercambio es aquella que la República del Perú, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, otorga en virtud de tratados, convenios o acuerdos internacionales de intercambio cultural o de investigación u otros.

La Visa en la calidad migratoria de Intercambio puede otorgarse por vacaciones y trabajo, con la finalidad de que los beneficiarios puedan visitar y conocer la cultura de la República del Perú, contando con permiso para trabajar sin que ello constituya su actividad preponderante.

### 3. Requisitos para la Solicitud de la Visa

Los nacionales de los Estados de las Partes que deseen realizar actividades de vacaciones y trabajo en el territorio de la República del Perú, deberán solicitar ante la respectiva oficina consular la visa de intercambio, cumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 3 del Acuerdo y los establecidos en la siguiente ficha técnica:

<b>Trámite de solicitud de Visa de intercambio para vacaciones y trabajo</b>	
<b>Lugar donde se presenta</b>	En el Consulado General de la República del Perú más cercano del respectivo país donde se encuentre el solicitante.
<b>Requisitos:</b>	(i) Presentar pasaporte o documento de viaje con vigencia superior a seis meses;  (ii) Presentar constancia de vacunación contra la fiebre amarilla, en caso de que su permanencia sea en una zona tropical;

	<p>(iii) Pagar la tasa de la visa de intercambio que indique el tarifario consular y otros derechos migratorios.</p> <p>(iv) Acreditar no tener antecedentes policiales ni penales en el país de residencia y</p> <p>(v) Suscribir el compromiso de no asumir alguna actividad remunerada como principal durante su estancia en el país receptor o que se prolongue más allá del permiso autorizado.</p>
<b>Monto de los derechos:</b>	Conforme a las tarifas vigentes establecidas por las entidades nacionales competentes.
<b>Información para el Usuario:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El solicitante deberá acudir a la entrevista en la fecha que indique el funcionario consular, en caso resulte necesario.</li> <li>• Concluido el proceso, la visa se entregará en un plazo no mayor de cinco días hábiles</li> <li>• El beneficiario podrá realizar actividades remuneradas a tiempo parcial y con carácter accesorio, exclusivamente para cubrir parte de sus gastos de alojamiento y estadía.</li> <li>• La duración de la Visa de Intercambio por vacaciones y trabajo es de 90 días calendario, prorrogables hasta 360 días.</li> </ul>	

#### 4. Estancia en el territorio de la República del Perú

Dentro de los 30 días de ingreso, el beneficiario deberá inscribirse en el Registro Central de Extranjería de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Para la renovación de la Visa de Intercambio antes de su vencimiento, el beneficiario solicitará la prórroga de la Visa de Intercambio en la Dirección de Privilegios e Inmunidades de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, previo pago de derechos establecidos en la Tarifa de Derechos Consulares vigente.

Una vez concluido el proceso, la renovación de la visa se atenderá en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

## 5. Aspectos Laborales

El contrato de trabajo o servicios deberá constar por escrito y contemplar una jornada de tiempo parcial (no mayor de cuatro horas diarias).

El beneficiario deberá verificar que la empresa contratante cuente con RUC (Registro Único de Contribuyentes) en situación ACTIVO y HABIDO. Las consultas se pueden efectuar en línea, sin ningún costo, en el siguiente link: <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/scrS00Alias>

El beneficiario, dentro de los 15 días calendario de su suscripción, deberá presentar copia legalizada ante Notario de su contrato de trabajo o servicios y declaración jurada de su domicilio (incluyendo teléfono y dirección electrónica) en las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, para efectos de registro.

La actividad remunerada está sujeta al pago de tributos, de ser el caso.